

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de marzo de 2024. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso de rendición provocada de cuentas encontrándose pendiente la fijación de fecha y hora para realizar la audiencia regulada en el artículo 372 del C.P.G. Sírvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS.
DEMANDANTE: MARGARITA ROSA CAMPO SANCHEZ actuando en nombre propio y representación de la menor LAURA GIRARDI CAMPO.
DEMANDADOS: ANA GIOVANA GIRARDI PINELO.
SANDRA ELIZABETH PINELO MORALES.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2022-00084-00.**

Revisado el presente asunto, se observa que el presente proceso se encuentra suspendido en virtud de lo ordenado mediante auto de fecha 04 de octubre de 2024, siendo menester proceder con su reanudación.

De igual forma se evidencia que el apoderado judicial de las demandadas allegó memorial en el cual presentó soporte de la rendición de cuentas realizada por su representadas, el cual será agregado al expediente para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

A su vez, se considera que se encuentran concluidas las etapas correspondientes dentro del presente proceso para fijar fecha de realización de la audiencia regulada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Por lo demás, se observa que el termino para dictar sentencia de primera instancia en el presente proceso se encuentra próximo a vencer (22 de marzo de 2024), en vista de ello, se procederá con la ampliación del término para decidir la presente instancia de conformidad con el Inciso 5º del Art. 121 del Código General del Proceso.

Dicha ampliación de término está debidamente justificada debido a la falta de disponibilidad de fechas en la agenda del Despacho para la realización de audiencias antes de la fecha mencionada.

En virtud de lo anterior y sin más consideraciones, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR las actuaciones del presente proceso de rendición provocada de cuentas de acuerdo a lo regulado en el artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: AGREGAR para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y de ser pertinente, el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandada el día 24 de noviembre de 2023.

TERCERO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día **15** del mes de **mayo** del año **2024** a la hora de las **9:00 A.M.** para llevar a cabo la audiencia inicial regulada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: ADVERTIR a los apoderados y partes, que deberán intervenir en la **audiencia virtual** en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7° del Art. 372 del Código General del Proceso, recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Art. 372 *Ibidem*.

QUINTO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

SEXTO: PRORROGAR por seis (06) meses más el termino establecido en el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso para resolver la instancia correspondiente, ampliación de termino que se encuentra debidamente justificada conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y que empezará a contabilizarse a partir del día 22 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
LA JUEZ

JV

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cbd9ea78c2054c4af02fc9855bd8d78976641d2d2f4259cfd801936a780ab7e**

Documento generado en 08/03/2024 11:08:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>